

Anexos

	Pág.
1. Entrevista a expertos	2
1.1. Director Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas....	4
1.2. Fiscal encargado de la investigación del fraude a la DIAN.....	10
1.3. Vicepresidente de Auditoría Interna de Itaú CorpBanca Colombia.....	20
1.4. Gerente del área de Investigación Forense y Disputas de Deloitte.....	27
2. Detalle de 64 sanciones interpuestas a 11 contadores por prácticas similares a las realizadas en el desfaldo a la DIAN.....	32

1. Entrevista a expertos

En esta investigación se entrevistaron diferentes expertos en el fraude económico financiero, con el objetivo general de conocer su perspectiva personal y profesional sobre los incentivos que se crean entorno al fraude y los mecanismos para prevenirlo. Las personas entrevistadas fueron:

- Pedro David Berdugo Salcedo: Recibió en el año 2014 la Medalla Low Murtra por la Fiscalía General de Nación, la cual es la máxima distinción que otorga esta entidad a sus funcionarios como símbolo de valentía personal y vocación al servicio público (Fiscalía General de la Nación, 2014). En dicha ceremonia, se destaca la participación del fiscal y su grupo de tareas especiales en la investigación de la defraudación en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). Gracias al trabajo de este grupo, 98 implicados han sido judicializados entre falsos empresarios, contadores, revisores fiscales, particulares y funcionarios de la DIAN.
- Luis Miguel Martínez Romero: Abogado de la Universidad del Rosario, especialista en derecho contractual de la misma Universidad y máster en derecho internacional de la empresa de la Universidad de Barcelona. Ex director de la Policía Económica Financiera y actual Director de la Articulación de Policías Judiciales Especializadas de la Fiscalía General de la Nación. Además, fue Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses y asesor del Despacho del Vice fiscal General de la Nación, en donde lideró el informe de análisis de las sentencias

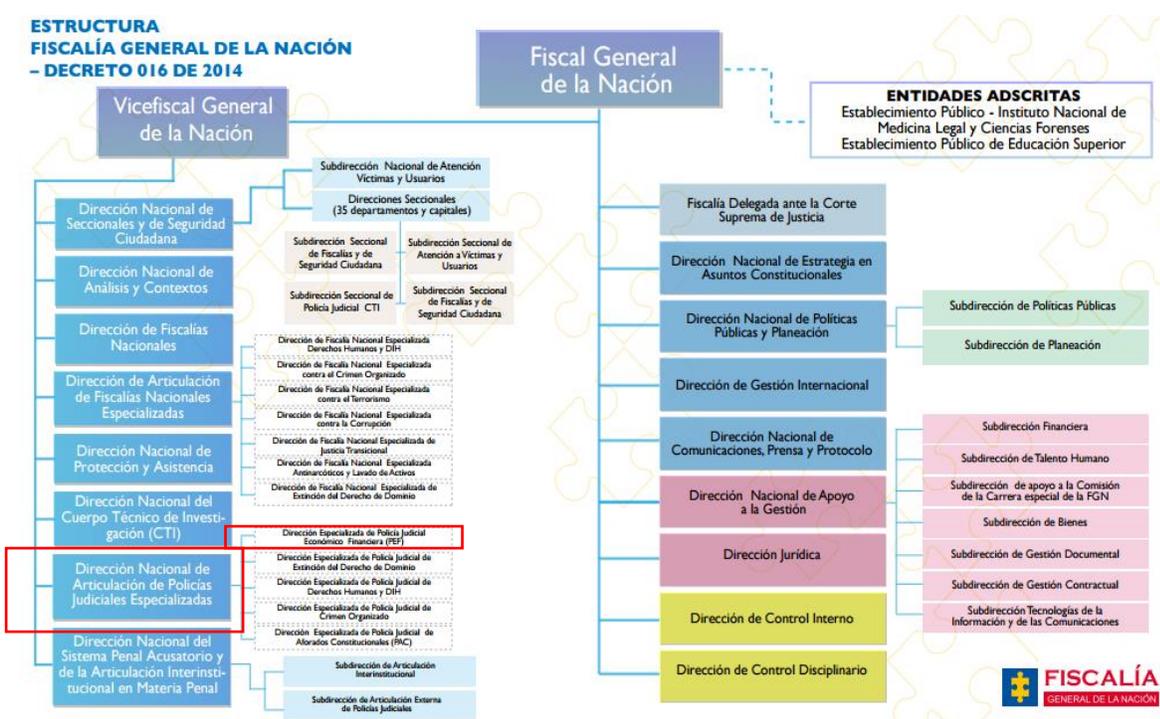
sobre violencia contra sindicalistas presentado por el Gobierno Nacional ante el Congreso de los Estados Unidos.

- Juan Ignacio Castro González: Profesional con más de 28 años de experiencia en áreas de control en organizaciones financieras multinacionales, con amplio conocimiento en productos, operaciones y procesos bancarios, administración y gestión de la función de Auditoría y rol del Comité de Auditoría. Desde el 2008 hizo parte del Banco Itaú Chile y Filiales, donde ejerció el cargo de Gerente División Auditoría, siendo responsable local de la función de auditoría para Banco y Filiales y del adecuado funcionamiento del Comité de Auditoría; fue representante ante entes reguladores y frente la Asociación Gremial; también fue miembro del Comité Ejecutivo, Riesgos, Operacional y de Ética. En 2016 se une al equipo del Banco Itaú Colombia (Antes Banco CorpBancal) quien se desempeña actualmente como Vicepresidente de Auditoría Interna.
- Andrea Carolina Sánchez Ricardo: Gerente del área de Investigación Forense y Disputas de Deloitte, con más de ocho años de experiencia en Big4, con amplia experiencia en el campo de la auditoría financiera de entidades de diferentes sectores de la industria, y cinco años de experiencia en la ejecución de auditorías forenses, revisión de cumplimiento de normas anti corrupción internacionales y locales, asesoría en la implementación de programas de cumplimiento, desarrollo de investigaciones y evaluaciones de riesgos de fraude y corrupción.

El análisis de los resultados de las entrevistas se desarrolló con la transcripción de las mismas e identificación de códigos o anotaciones para indicar los aspectos comunes y más relevantes de la entrevista. Posteriormente, estos fragmentos y se agruparon y se analizaron por medio del proceso analítico de integración inclusiva (Weiss, 1994).

1.1. Director Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas (Luis Miguel Martínez Romero, Marzo 2017).

Luis Miguel Martínez Romero es el actual Director Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas y ex director de la Policía Económica Financiera.



Objetivo general de la entrevista es conocer la percepción profesional y la experiencia personal frente al fraude en la Policía Económico Financiera (PEF) de la Fiscalía General de la Nación.

¿Cuál es el objetivo de la Policía Económico Financiera?

Rta:/ El objetivo de ésta policía es básicamente para que la Fiscalía tuviera la capacidad de investigar conductas relacionadas delictivas relacionadas con fenómenos económico financiero de carácter complejo, es decir durante la historia de la fiscalía hemos evidenciado una falta de capacidad institucional para brindar una respuesta adecuada en la investigación de delitos complejos de carácter técnico. Como por ejemplo: La manipulación de las especies inscritas en

el registro mercantil, en el registro bursátil, casos graves de corrupción, defraudaciones tributarias.

Entonces básicamente, cuando evidenciamos a través de un diagnóstico que se hizo al interior de la Fiscalía que no teníamos una capacidad para entender los fenómenos complejos, decidimos tener (cuando digo decidimos me refiero a la respuesta institucional) la capacidad al interior de la Fiscalía para investigar éstas conductas complejas, abordándolas desde la perspectiva multidisciplinaria con alto grado de especialización que nos permitiera relacionarnos en forma paritaria con las demás instituciones o entidades que pudieran tener algún tipo de competencia en la investigación de conductas delictivas de tipo criminal de delitos económico financiero, básicamente este fue el motivo para la creación de ésta policía.

La Fiscalía y el sistema penal en Colombia ha evolucionado tan rápido como evolucionan los negocios y cómo evolucionan este tipo de delitos y fraudes económico financieros?

Rta:/ Pues normalmente las respuestas institucionales son un poco más demoradas que la realidad, y es porque históricamente primero se han presentado las conductas delictivas, las cuales se vuelven conductas típicas y por ende se tipifican por parte del legislador y allí viene la respuesta institucional. Digamos que los esquemas sofisticados de criminalidad van evolucionando cada día y ellos no tienen las limitaciones que a nivel legislativo y las limitaciones institucionales que tenemos las instituciones del Estado o los integrantes del sector justicia. Entonces en este sentido, es más fácil para ellos evolucionar a nuevas formas de criminalidad que nosotros nos demoramos un poco más en entender y atacar en una forma más eficaz.

Sin embargo, debo reconocer que la Fiscalía en los últimos años ha hecho un esfuerzo bastante grande por adecuarse a la realidad criminal del presente, y eso nos ha permitido, con el marco normativo que tenemos en la actualidad, nos enfoquemos hacia formas de trabajo y formas diferentes de hacer las cosas, que nos permita llegar más rápido al conocimiento de éstos hechos y dar una respuesta más oportuna y más eficaz.

El Nuevo marco normativo, a qué te refieres? A nuevas formas de investigación, a cambios en la tipificación de delitos en el código penal, a qué te refieres exactamente?

Rta:/ Digamos el tema hace referencia a un sistema dentro del marco que nosotros tenemos que se dio con la una reestructuración de la Fiscalía en el año 2014 se procuró más hacia nuevas formas de trabajo y nuevas formas de investigación que permitieran generar mejores resultados en un tiempo más corto. Sin embargo, a la par de esto, se han hecho incorporaciones importantes en material legislativo como por ejemplo algunas recomendaciones de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE) en material de soborno transnacional, nuevos delitos que se han creado, penas que se han aumentado, entonces la respuesta es sistemática, no solamente viéndolo desde una nueva forma de trabajo, de investigación al interior de la Fiscalía sino adicionalmente hemos contado con más herramientas para afrontar éstos delitos.

Si, porque a veces son muy complejos, verdad? Son demasiado técnicos y se podría entender que en la Fiscalía casi todos los profesionales son abogados y hay pocas personas especializadas en este tipo de transacciones que pueden ser muy complejas

Rta:/ Y esa fue una de las realidades que nosotros tuvimos hasta que se dio la reestructuración de la Fiscalía y la creación de la PEF porque básicamente como bien tu dices la Fiscalía era una entidad de abogados y lo que se quiso fue prácticamente traer nuevos enfoques con un equipo interdisciplinario con altos grados de especialidad y con diferentes áreas de conocimiento que nos permitiera abordar estos fenómenos y ver la investigación criminal desde varias perspectivas. Entonces, la idea era implementar análisis multidisciplinario a la investigación penal, es decir no solamente realizar una investigación de análisis criminal, que es un tipo de análisis, sino partiendo de diferentes enfoques multidisciplinarios en diversas áreas del conocimiento, específicas para temas económico financiero, como son contadores, tributaristas, economistas, financieros, gente con experiencia en el Mercado bursátil que ellos nos dieran un enfoque y una aproximación distinta sobre cómo teníamos que afrontar las investigaciones relacionadas con éstos fenómenos.

Digamos que ese fue el primer paso, el Segundo paso fue establecer uno mínimos, en la una metodología de investigación que nos permitiera actuar de forma más eficaz. En este tipo de delitos, digamos que por su complejidad y por lo que te mencionaba anteriormente de que los sistemas de defraudación y los esquemas criminales no tienen las mismas barreras que nosotros, ellos pueden operar a nivel transnacional sin las mismas limitaciones que tienen las limitaciones de los sistemas jurídicos o de diferencias de idiomas que tenemos nosotros, ellos hacen uso de las figuras legales, digamos las voltean y les sacan provecho ilícito y están en una línea muy delgada en lo que está probablemente es legal pero no es ético y lo ya viene de lo ilegal, entonces eso hace que los retos de investigativos sean complejos y que la forma de como nosotros los investiguemos también sean un poco diferencial.

Cabría señalar el papel de la Junta Central de Contadores, los contadores y los revisores fiscales juegan un apoyo importante en el estado, en el sentido de control y de comunicación para indicar si existen algunas conductas inadecuadas. Entonces, dónde está el papel de éstos profesionales y ustedes cómo perciben también el apoyo en ese sentido?

Rta:/ Bueno, la verdad el trabajo sobre todo en materia contable es una de las estrategias que tenemos actualmente para lograr cumplir con el plan estratégico del Fiscal General de la Nación que es impactar la criminalidad organizada pero no solo en el punto de vista de la responsabilidad penal sino también desde el punto de vista patrimonial, históricamente la Fiscalía se ha enfocado en determinar responsabilidades penales y acusar a los que cometen una conducta delictiva, pero en este momento tenemos una capacidad adicional en la que estamos yendo a los patrimonios ilícitos adquiridos por esas personas en las actividades ilícitas. Para éste punto, ha sido vital la incorporación de contadores sobre todo con experiencia en auditoría forense, quien son los que nos ayudan a evidenciar dónde un patrimonio pudo haber desviado en obtener un provecho ilícito de una conducta delictiva.

Me puedes repetir la pregunta de la Junta Central de Contadores?

¿Cómo se apoya la Fiscalía con otras instituciones o colegiados? Tu me mencionaste que hay una articulación con otras entidades como la DIAN de las cuales reciben información.

Sin embargo, uno puede ver en la Junta Central de Contadores donde están muchos investigados de grandes compañías que han cometido fraudes pero no pasa nada.

Rta./ Vale, la Fiscalía digamos acude a otras instituciones en el marco de su competencia es decir cuando éstas entidades pueden proveer algún tipo de insumo para una investigación penal. Normalmente, la labor de la Fiscalía inicia cuando se tiene el conocimiento de actividad criminal o cuando alguien (un tercero) pone en conocimiento a la Fiscalía sobre esa actividad criminal.

Digamos, antes de la creación de la PEF, nosotros no nos podíamos relacionar de una forma paritaria porque no teníamos el mismo lenguaje técnico y común con las diferentes entidades como por ejemplo la DIAN. Ahora bien, como tu dices, otros colegiados y otras instituciones nos sirven como aliados estratégicos dentro de la lucha contra la corrupción y la gran criminalidad, en la medida que son fuentes importantes de información y por ejemplo lo que hablas de la Junta de Contadores, si eventualmente se tiene conocimiento allí, sobre la existencia de conductas delictivas económica financiera que pudieron haber incurrido en sus asociados pues lo ideal sería que nos pusieran en nuestro conocimiento. Preferiblemente, de que la Policía Económico Financiera, se dedica a temas de gran trascendencia, también tiene un enfoque sobre los temas de corrupción que están afectando a nuestro país. Y ese es uno de los ejes principales del Fiscal General de Nación, y no estamos hablando únicamente de la corrupción que está relacionada con la actividad pública sino también en la actividad privada, entonces en este sentido los colegiados y otras entidades son aliados estratégicos y proveedores de información y eventualmente, en algún punto se podría requerir la ayuda en este sentido, para adelantar en forma conjunta algún tipo de casos.

La Fiscalía y del sistema penal, se focaliza en las personas naturales y no sé si han pensado también en centrarse en las personas jurídicas, y en esta vía atacar su patrimonio, para sancionarlos de alguna manera. Porque digamos en el caso de Odebrecht, se escuchó en Brasil de que los auditores externos Deloitte dejaron de funcionar en dicho país. ¿Cómo atacaría la Fiscalía a las personas jurídicas?

Rta:/ te cuento que igual lo estamos haciendo. La acción en contra de la criminalidad es integral. Y si bien nosotros no tenemos competencia contra las personas jurídicas porque la responsabilidad penal en Colombia es de carácter personal e individual, si actuamos conjuntamente con otras instituciones del Estado. Por ejemplo en casos, como el de Estraval, hemos trabajado de la mano con la Superintendencia de Sociedades. Ellos dentro del ámbito de su competencia se encargan de las sanciones administrativas para la persona jurídica y nosotros nos encargamos de la determinación de las responsabilidades penales individuales. Y esto va a ser así, mientras no se establezcan realmente las responsabilidades de las personas jurídicas. Por ejemplo, la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico ha establecido dentro de sus recomendaciones, incluir la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin embargo estos son temas de la política criminal en los cuales se requiere una modificación del sistema procesal actual que hasta el momento no se ha dado.

La Fiscalía tiene que actuar con las herramientas que tiene actualmente y es lo que hacemos nosotros, la aplicación de las normas que hasta el momento nos rigen y nos dan el marco de competencia de nuestra actividad.

Como última pregunta, cómo llegan éste tipo de denuncias a esta policía que es más especializada, dado que en el común se escuchan muchos casos de fraude y de delitos económico financiero, y la percepción es que es mínima la actuación de la Fiscalía. Yo consideraría como opinión personal que la actuación es pequeña frente a todo el panorama que tenemos en Colombia.

Rta:/ Bueno, hay que tener en cuenta que como vivimos en la era de la información es mucho más factible que los ciudadanos accedan a la información. Yo creo por ejemplo que los niveles de defraudación y de corrupción son consistentes en los últimos años, lo que pasa es que ahora es más evidente. Y eso funciona en pro y en contra de la misma Fiscalía General de la Nación, en qué medida, es mucho más fácil acceder a la información y evidenciar casos en los que pueda haber una posible activación de la competencia Fiscalía, es decir casos en que exista una responsabilidad penal. En este sentido la Fiscalía, independiente que active su competencia cuando tiene conocimiento de una conducta delictiva, hoy en día tiene la capacidad de entender y

comprender los fenómenos para determinar señales de alerta que le permitan llegar a la investigación penal en un momento más temprano. En esto por ejemplo, la Policía Económico Financiera, ha sido una pionera en el establecimiento de análisis estratégico, básicamente en varios sectores se ha realizado este tipo de análisis, donde uno puede establecer parámetros de lo que es normal en el sector y lo que se genera una alerta, uno puede enfocar sus esfuerzos, hacia determinar si existió o no, una conducta criminal allí. Obviamente, esto lo hacemos dentro del marco jurídico que la ley nos da, como son bases públicas, nosotros no accedemos a bases de datos de carácter privado sin una orden de un fiscal y un control de garantías que hace previo un juez de control de garantías. Lo que si se va hacer es la maximización de los recursos disponibles de carácter público para efectos de análisis. Por eso te decía que gracias a Dios, hoy vivimos en la era de la información, donde las personas naturales y jurídicas publican casi todo, en especial las personas jurídicas, porque si hoy quieres ser competitivo, quieres vender tus servicios y tus productos, tienes que darte a conocer. Hoy muchos canales de comunicación oficiales de las personas jurídicas (empresas) sale su listado de clientes, de inversiones, sus estados financieros, y estos son grandes insumos para el análisis estratégico con el cual uno puede establecer primero conocer un sector o un fenómeno de tipo económico, y determinar cuándo un comportamiento es irregular dentro de ese sector y de esta forma llegar a un momento más temprano a una investigación penal, si se hubiera cometido una conducta delictiva.

1.2. Fiscal encargado de la investigación del fraude a la DIAN (Pedro David Berdugo Salcedo, Marzo 2017)

El fiscal encargado Pedro David Berdugo Salcedo, gracias a su investigación han sido condenados 98 implicados entre falsos empresarios, contadores, revisores fiscales, particulares y funcionarios de la DIAN.

Doctor Berdugo, Cómo fue la experiencia en el caso de la investigación de la DIAN? Ustedes creían que era una organización criminal tan grande? O simplemente pensaron inicialmente que era un pequeño desfalco a la DIAN que no iba a involucrar tantas personas en este caso.

Rta./ Como antecedentes, esta clase de fraude de impuesto de IVA se venía manejando a nivel local o seccional, en las diferentes administraciones de impuestos, solo como un fraude y una falsedad de documento. Es decir era muy limitada la investigación, se miraba el caso muy aislado, de alguien que hizo una solicitud de devolución y finalmente utilizaron unos documentos falsos y eso dio lugar a un detrimento patrimonial de la DIAN, pero en un caso en concreto.

A raíz de una investigación de la UIAF (Unidad de Inteligencia de Análisis Financiero), detectó precisamente que se daba una tipología relacionada con un presunto Lavado de Activos, y en donde había unos actores, ya no solo el empresario frente a la administración de impuestos, sino que había otros actores, por ejemplo los revisores fiscales, los contadores, algunos funcionarios de la Cámara de Comercio, funcionarios de la propia DIAN, quienes también facilitaban el fraude.

Entonces, ya se trató como una estructura organizada para defraudar a la DIAN, no solo en Bogotá sino en diferentes administradoras de impuestos a nivel nacional.

¿Cuánto tiempo duró esta investigación?

Rta./ La investigación del primer caso, relacionado con la Sra. Blahca Jazmín Becerra se hizo en un tiempo record de 6 meses, porque ya había un compromiso institucional, entonces colaboraron: La DIAN como institución, la UIAF, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

Es decir, hubo la integración de muchos órganos de control para poder llegar a este caso, porque por si sola la Fiscalía o la DIAN no lo podían investigar, verdad?.

Rta./ Si, por esto se armó un grupo interdisciplinario para determinar exactamente lo que estaba pasando. Entonces, como también se tenía información bancaria de toda la ruta o trazabilidad de los recursos, eso también ayudó al perfeccionamiento de la investigación.

¿Cuántas personas van capturadas y condenadas?

Rta./ Condenadas hay alrededor de unas 100 personas, y hay en curso otros 5 o 6 procesos, pero esto solo mirando Bogotá, Pereira, Medellín, Barranquilla y Santa Marta, porque hay otra serie de procesos que también están pendientes de iniciar o de perfeccionarse.

Es decir, que las investigaciones actualmente continúan y la red es mucho más grande de lo que se pensaba.

Rta./ Claro, llegó un momento que ya siempre se aplicaba la misma metodología de fraude que fue replicado por otros profesionales. El caso de Jazmín Becerra, tiene que ver con comercialización de chatarra, sin embargo, hay otros temas por explorar como es el plástico, el cuero, entre otros.

A raíz de este caso, permitió que las normas se ajustaran para que se regulara mejor el problema del IVA, y esto dio lugar a que se haya disminuido casi a cero, la posibilidad de fraude por solicitudes de devolución de IVA.

¿Cómo fue el rol de los contadores y los revisores fiscales en este caso?. Si ellos no hubieran participado, se hubiera cometido el fraude?

Rta./ el caso de los contadores y revisores fiscales, tuvieron un papel fundamental porque ellos son los que documentan contable y tributariamente toda la operación económica, porque en el fondo el contador y/o revisor fiscal es quien ajusta y es el que da la pauta y posibilidad de alterar la información.

Es decir, que ellos manipularon los estados financieros, las declaraciones de impuestos para mostrar una realidad que no existía, se aprovecharon de su conocimiento técnico para hacer este fraude.

Rta./ Claro, y como la normatividad en ese momento crea una exención tributaria o beneficio tributario, en la cual no disponía de los suficientes controles para que eso no se saliera del contexto real de un negocio.

Si ustedes lograron solidificar esta investigación en 6 meses pero el fraude venía desde el 2004, por qué tanta demora y tantos años en este defalco?

Rta./ Porque como te decía al principio, se tenía un enfoque y un conocimiento muy aislado del problema. Una fiscalía manejaba un caso en concreto y no se alcanzaba a visualizar todo el problema que había detrás de las devoluciones de IVA. La UIAF, fue quien hizo un análisis con la investigación de un presunto lavado de activos, fue quien vió que había mucha circulación de dinero y que había mucha concentración del dinero, y que había muchos revisores fiscales con unas empresas que se estaban beneficiando, es decir se aumentó exponencialmente la devolución del IVA en determinados sectores.

Es decir, el comportamiento del sector fue atípico

Rta:/ Si, para el sector de chatarras

En esas faltas éticas que cometieron los contadores y revisores fiscales, como observa el tribunal disciplinario de esta profesión

Rta./ hay una sanción administrativa en cuanto el uso de la tarjeta profesional, hay una cierta recomendación. Lo que se hizo en este proceso penal fue precisamente visualizar la responsabilidad de esos contadores y revisores fiscales, como responsabilidad social. Porque se escudaban en que su auditoría o su revisoría o su control no iba más allá que la propia documentación que le aportaba el empresario, siendo que el revisor fiscal cumple una función precisamente de control, de verificación de esa fuente de riesgo que es la empresa.

Cómo se lo comunicaron a la Junta Central de Contadores?

Rta./ A raíz de la propia dinámica del escándalo dio lugar a que también se abrieran procesos disciplinarios en la Junta de Contadores.

Cuál es la opinión, sobre la Junta Central de Contadores, ejerce bien su papel?

Rta:/ Si, pero en principio hay una serie de prevenciones o de no mirar el problema de la revisoría fiscal, como que no asumen que ellos cumplen con un papel fundamental dentro de la sociedad, dentro de la propia economía. Entonces, llegó un momento en que se dieron cuenta, que precisamente fue el revisor fiscal el que estaba patrocinando y ayudando a que se generaran esa clase de riesgos.

En esta época dónde han salido a la luz, tantos casos de corrupción, en donde hay un boom donde sale un caso, luego sale otro, el último más famoso el de Odebrecht, pero ya sabíamos el de Reficar, Saludcoop, Interbolsa, etc.

Son muchos casos de corrupción que últimamente han salido. Por qué ahora se están visualizando estos casos? Porque ha aumentado la corrupción, será porque ha aumentado el nivel de denuncia o porque han aumentado y mejorado las investigaciones de los entes de control

Rta./ Yo creo que ahora hay más control, es decir las entidades del Estado están muy encima de las actividades que se están realizando por ejemplo en el tema de contratación, en el tema del movimiento de recursos, hay más inquietud del Estado de ver lo que está pasando y hay mucha concentración del poder que eso también permite visualizar o tratar de llegar a un concepto de entender que esa clase de situación genera también corrupción, yo creo que en eso se ha avanzado mucho.

Ahora la misma, dinámica de la globalización ha permitido también que haya negocios que se visualicen más, en las redes sociales, en el internet, eso permite que la propia competencia vigile a su vecino, y puede permitir que un escenario de libre competencia de un mercado abierto, otras personas también digan aquí está pasando algo porque yo no tengo acceso a ciertas posibilidades de contratación con el Estado o de intervenir a la economía y en cambio fulano, que está al lado mío si, y el no tiene la misma capacidad. Entonces, eso va generando unas alertas.

Se presenta entonces una sinergia en toda la información que se está manejando, por eso ahora hay más control.

Uno puede ver que los delitos relacionados con temas económico financieros, con toda la manipulación financiera en los estados financieros, son tipificados en el sistema penal como cohecho, concierto para delinquir, lavado de activos, falsedad en documento público, pero no se visualiza como tal un delito que tipifique esa manipulación de la información financiera, por qué no se puede tipificar?

Rta./ Dentro del código penal hay unos tipos penales que tratan de proteger el orden económico y social, en un capítulo están los delitos financieros, y allí está la captación ilegal, la usura, administración desleal que tiene que ver con los administradores de las empresas, con los órganos de control de las empresas.

Este tipo de manipulación financiera, realizada por ejemplo: en los casos de la DIAN, Interbolsa, Saludcoop y Drogas la Rebaja, sin embargo no se ve un delito tipificado sobre esto.

Rta./ El fraude procesal es como comprensivo de varios comportamientos en donde precisamente se manipula la información, eso está asociado con la falsedad, la administración desleal, los órganos de control de la propia empresa también tiene que salir a responder.

Pero la tipificación de esos delitos no miden el impacto social y económico que pueden estar generando. Por ejemplo, en el caso de Odebrecht creo que 150.000 personas se quedaron sin trabajo. Es decir, todo el impacto social no lo miden.

Rta./ Precisamente, la legislación está mirando esto y también tratando de darle prioridad a la corrupción. Porque toda esa serie de fraudes están relacionados o asociados a corrupción no solo oficial, sino por corrupción privada, que en eso hay mucha legislación internacional en donde Colombia se está poniendo al día, precisamente para que se revise también cuál es la forma de como se está llevando el comportamiento y la teoría del buen gobierno, no sólo privado sino público, ya se está mirando esto por ende puede haber más controles.

Lo otro es que hay unas superintendencias que dejan unos espacios (vacíos), por ejemplo la superintendencia solidaria dice: yo controlo las cooperativas pero no tengo la capacidad para saber cómo se comportan las cooperativas dentro de la economía. Supersociedades dice: yo tengo una función de vigilancia, supervisión y control, pero llega un momento que como hay muchas sociedades en Colombia. Entonces, de acuerdo a unas características, de acuerdo a una dinámica uno puede detectar alguna irregularidad, uno puede intervenir.

En el sector financiero, si se da más el control porque es más visible y los intereses son superiores, porque está de por medio cualquier cantidad de usuarios del sistema financiero, estamos hablando de casi la mitad de la población que interactúa con esos recursos y cómo es el comportamiento de los Bancos.

En este momento se individualiza la persona pero a las empresas no.

Rta./ En Colombia por la propia estructura del código penal, sólo la responsabilidad es penal, individual, personal. O sea, la legislación está concebida sólo para que respondan las personas naturales. Al interior del sistema se sanciona igualmente a la empresa, y eso genera una serie de responsabilidades desde el orden civil – administrativo, pero a la empresa no se le puede tocar como Ente porque es una ficción. Entonces, el ente como tal no comete delito porque no piensa, no decide porque es una ficción, entonces faltaría el elemento de culpabilidad. Pero en cambio, si hay unas sanciones civiles, comerciales. Entonces los delitos cometidos desde la empresa, se sanciona a los directivos o a otras empresas que tuvieron que ver con el delito. Eso trasciende a la empresa y su órgano de control, dado que no visualizaron lo que se estaba cometiendo al interior de la empresa y eso genera consecuencia comercial, como por ejemplo que se le cierre o se le ordene la liquidación de la sociedad.

A veces la percepción que se tiene como ciudadano es que la justicia ataca de forma mediática. Digamos de acuerdo a como los medios de comunicación presionan, y hay muchos casos que son similares pero como no hubo tanta presión de los medios de comunicación, no le dan el grado de importancia. Que tan cierta es esa percepción y trabajando desde la Fiscalía.

Rta:/ En eso hay que ser realista, dado que objetivamente si se ve que los medios presionan o manipulan al propio sistema judicial para que unas decisiones se tomen de determinada manera. Hay un prejuizgamiento en los medios que lo que hace es predisponer al funcionario judicial porque la gente también clama “justicia” no importando a cualquier precio. Lo que le interesa es que, si salió un escándalo hay que conseguir a unos responsables, un chivo espiatorio, y en ocasiones se atropella a mucha gente que no tiene que ver con la situación.

Lo otro es que ellos determinan exactamente a que casos se le da mayor importancia y a otros no o son noticia de una día. Otros por ejemplo, pueden cabalgar en los medios de comunicación determinado tiempo prolongado, y eso está así porque si llega otra noticia, la noticia de ayer ya no tiene ningún sentido, porque apareció otro escándalo.

En este sentido, los medios hacen que la gente recalque más un caso o que olvide rápidamente un caso.

Rta,/ Acá desafortunadamente los medios de comunicación influyen, además tienen intereses (políticos, económicos) que influyen en esa presión o en ese afán de resultados.

Que garantías da la justicia o la Fiscalía para el denunciante de este tipo de casos?, Por ejemplo, los contadores y revisores fiscales por su conocimiento técnico pueden llegar a tener mucha información clave para resolver un caso.

Rta./ El problema general a las personas les da miedo denunciar porque de pronto no encuentra garantías y porque el delito que se está cometiendo está dentro de un escenario de delincuencia organizada o de un alto nivel de delincuencia de cuello blanco, quienes están dispuesto a realizar cualquier cosa con tal de no ser descubiertos. Al contador público, igualmente tiene la obligación como cualquier ciudadano, el principio de solidaridad ante la administración de justicia, la administración social que él tiene de denunciar. Esto es la propia decisión frente a lo que pasa en Colombia en decir “me quedo callado o yo asumo el riesgo de lo que está pasando”. Y no es un riesgo solamente de decir que va a perder el puesto, que es lo más seguro, sino que si tuvo la ocasión de conocer información sensible, información reservada, hasta donde se podría denunciar y entonces el Estado que hace para esto.

Aunque el propio sistema tiene previsto por medio de un organismo que se tiene al interior de la Fiscalía que se llama “Protección a Testigos” que eventualmente podrían ayudarlo. Pero eso significa sacarlo de su contexto profesional y familiar, para colaborar con la administración de justicia pero tiene que en cierta forma desaparecer para que no pueda ser alcanzado por la organización criminal.

En este momento cómo se visualiza la Fiscalía, hay suficientes fiscales para investigar este tipo de casos económico financiero, hay suficiente capacidad de investigadores para atender tantos casos que están ocurriendo? Entendiendo que estas investigaciones son muy complejas por todo el contenido técnico que tienen.

Rta:/ La Fiscalía ha tratado de especializarse en delincuencia organizada, en delincuencia de cuello blanco, en delincuencia empresarial, delincuencia económica. De hecho se le ha dado fortaleza a la PEF – Policía Económica Financiera, precisamente para tener un equipo de profesionales del área (administradores, economistas, contadores, abogados, profesionales en informática, ingenieros de sistemas) puedan contribuir precisamente a la investigación. Pero que se necesita que se fortalezcan aún más porque la carrera de los delitos va más rápido en relación a la capacidad del Estado.

Claro, es un percepción como ciudadano que estos delitos son muy técnicos y se cometen muy rápido y la legislación se demora en cambiar, el ente investigador se demora en entender cómo se cometió el delito y el nivel transaccional. Cuando uno se da cuenta, ya han pasado años, meses o peor aún ya se robaron toda la plata.

Rta./ Claro, el otro problema que hay una revolución de garantías procesales al interior del proceso, al indiciado o al procesado. Lo cual implica una maraña judicial, dado que la obtención de información tiene que ir necesariamente donde un juez de control de garantías y esto también dificulta y atrasa la obtención de esa información

Una investigación de este tipo de delitos, cuánto se demora?

Rta:/ Están entre los 8 meses y el año, pero con todo el equipo dispuesto para obtener esta información. Y que los fiscales de cierta manera tengan la disponibilidad del tiempo para dedicarle a un determinado caso. Pero la proporción de casos frente al número de fiscales y al número de policía judicial, es muy superior, es decir hay muchos casos para pocos fiscales y para pocos investigadores de policía judicial. Hay un congestión en el sistema judicial.

Por qué en Colombia hay tantos casos? Será nivel cultural? Nivel Social?

Rta:/ También hay una cultura de ilegalidad, en determinadas regiones, en determinados sectores del propio funcionamiento del Estado que eso permite que cada vez haya más proliferación de la delincuencia y es cíclico. Por ejemplo, en Chile se dan lujo de investigar procesos y condenar a personas por estar embriagado sin necesidad todavía que cometa un delito, sino el simple hecho de conducir embriagado ya obtiene una penalidad altísima, porque el nivel de delincuencia es muy bajo. En cambio en Colombia, estamos hablando de delitos gravísimos que se cometen cotidianamente.

Cómo se podría atacar?

Rta:/ -El Estado tiene que asumir una verdadera política criminal para que esté preparado y acorde con esa delincuencia. Tiene que fortalecer las instituciones. Hay problemas de educación

En algunos casos investigados se observan condenas de casa por cárcel o tratos privilegiados.

Rta:/ La corrupción sigue permeando y es transversal a todas las actividades del propio Estado. Entonces, la gente dice: “no me pasa nada porque si me juzgan, me descubren, me condenan, yo tengo posibilidad de estar en un ambiente, en donde no voy a sentir la coacción del derecho penal y cuando salga tengo la plata guardada. Entonces, la gente tiene la posibilidad de negociar de tener unos beneficios jurídicos pero no le interesa reparar.

Por ejemplo, en el caso de Odebrecht se está denunciando en Estados Unidos a cambio de devolver muchos dineros y está pidiendo rebaja en la condena. Aquí en Colombia, no se recupera el dinero

Rta:/ En Odebrecht están persiguiendo la parte de corrupción que es el fuerte de la línea de investigación porque se dieron cuenta que estaban involucrados y comprometidos altos funcionarios del Estado y en muchos países. Entonces, de qué manera una corrupción privada permea las instituciones e incluso a los altos cargos y dignidades de Colombia, la Presidencia e implica la manipulación de un sistema. Porque si compran al candidato Presidencial cuando esté ya en funciones eso va a generar aún más corrupción.

En Colombia, si se devuelven los dineros robados, se obtiene alguna rebaja?

Rta:/ Si, para ciertos delitos hay una disminución de la pena y tiene todas las posibilidades de negociar también por reparación por colaboración eficaz, principio de oportunidad, por delatar a otra gente. Hay una serie de rebajas que el sistema tiene que hacerlo porque no está preparando para judicializar todo lo que ocurre en el sistema penal. Por lo menos el tipo acepta cargos, se le da una determinada pena porque de lo contrario el grado de impunidad sería más alto.

Es una estrategia dado que el propio Estado no está en capacidad de asumir todos los casos ni todos los hechos criminales que se cometen diariamente.

1.3. Vicepresidente de Auditoría Interna Banco Itau Colombia (Juan Ignacio Castro González, Marzo 2017)

Juan Ignacio Castro González es el vicepresidente de auditoría interna del banco Itau Colombia, desde 2008 hizo parte del Banco Itaú Chile y Filiales, donde ejerció el cargo de Gerente División Auditoría, siendo responsable local de la función de auditoría para Banco y Filiales y del adecuado funcionamiento del Comité de Auditoría.

Entrevista

Buenos días Juan Ignacio muchas gracias por aceptarme ésta entrevista, sé que tu tiempo es bastante corto, trataremos de ser muy precisos en las preguntas, sin embargo como te contaba quiero una percepción tuya a nivel de tu experiencia y en tu nivel profesional.

Entendiendo que en un país como Colombia y también en todo el contexto internacional en el que se está moviendo el fraude y los últimos escándalos como el de Odebrecht:

Considera que la cultura y la Organización influyen en la forma de hacer negocios? Por ejemplo, la necesidad de siempre estar pagando una comisión o estar pagándole a alguien para poder entrar al mercado, tu crees que es una práctica común que se presenta?

Rta:/ Que se presenta dónde?

En general en las Organizaciones

Rta:/ Mira, lo primero señalarte que yo creo que la corrupción es la peor enfermedad que en realidad tiene la Sociedad y que por supuesto, de alguna forma traspasa a las Organizaciones, yo creo que en general en latino américa y probablemente en otros lugares también, pero por lo menos uno puede referirse más con mayor propiedad a lo que uno más conoce, cierto? Pero en Latinoamérica, sin duda que la corrupción se presenta a todo nivel de la Sociedad como de sus organizaciones, es un mal, una lacra, que yo creo es la peor lacra que tiene éstas Sociedades y atenta contra el desarrollo, porque finalmente, tiene que ver con la transparencia, con la asignación de recursos con la competencia, en el mercado, yo creo que esto es así.

Y yo creo que de alguna forma, las estructuras Sociales se replican en las Organizaciones. Es difícil pensar que en una Sociedad por así decirlo que sea muy probable tu tengas una forma de hacer negocios corrupta o antiética. Yo creo que allí hay una correlación muy grande, en cómo se replica los hábitos y las costumbres de la Sociedad en las Organizaciones.

Claro, pero también la cultura Organizacional, por el ejemplo en el caso de Toshiba, en dónde el incentivo de comisiones, el incentivo de dar resultados, el incentivo de la cultura Japonesa en la cual los empleados no le replican a sus superiores, entonces si los superiores

los presionan de tal modo que los obligan en cierta forma a hacer fraude o alteración de los Estados Financieros. ¿Cómo influye como tal la cultura de la Organización? Porque, si una parte es la cultura social ...

Rta:/ Pero es que lo que pasa es que yo creo que eso es así, yo creo que eso tiene que ver con lo que tu señalas, tiene que ver con la consecuencia. Probablemente, en la cultura Japonesa hay una Jerarquía, un respeto, una cultura del no cuestionar, y que eso precisamente es el problema de que probablemente en el caso de Toshiba y algún otro tiene que ver con eso. Por ejemplo en el caso de Itaú, hay muchos japoneses y bueno en Sao Paulo está la colonia más grande, y una características de ellos es la disciplina, obediencia para seguir los lineamientos, la cultura Japonesa se ve reflejada en la Organización y es una Organización en la cual no se cuestiona mucho la instrucción de su superior. Por ejemplo, mira, yo he tenido la oportunidad de trabajar en varias Organizaciones, todas muy distintas, yo trabajé con los Holandeses y con ellos expresar lo que tu piensas o dar tu punto de vista, es lo que se espera de cada persona, no se espera la obediencia percé, pero tiene que ver con una Sociedad que es muy igualitaria, que es una Sociedad muy homogenia, donde no hay muchas diferencias Sociales, donde en definitiva tu puedes estar en una reunión en la Organización, y un tipó que es una analista que lleva 6 meses le puede hacer una pregunta la presidente respecto a la forma de marchar, eso es impensado en otras organizaciones que son mucho más jerárquicas y que de alguna forma se refleja la cultura, tu no puedes separar la cultura en general con el de la Organización, eso marca de forma tremenda.

En el Banco tiene los programas de ética, de cumplimiento, seguimiento de líneas de denuncia, verdad?. Es como una forma de ser conscientes de la cultura en la que estamos

Rta:/ Es gestión de riesgo y es aplicable a todo, si tu estás en una industria, en un mercado en dónde existe este tipo de prácticas y son más comunes que en otros, tu tienes que tener un sistema de riesgos con más mitigantes, y que pasan, como dices tu a establecer un tono de la Organización, que tiene que ver con la cultura, con los valores, con los controles, con la gestión de consecuencias y ese tipo de cosas.

Mira, yo tengo un amigo, yo creo que les he contado, que trabaja en el área médica, él es veterinario y vendía equipos de alta tecnología, escáner, resonadores, y todos los relacionados. Él trabajaba en una empresa norteamericana y cuando ésta se instaló en Chile, duraron entre un año y medio o dos años, y se fueron. Y se fueron porque la forma de hacer los negocios en Chile, por lo menos lo que él me señalaba, era que tenía que generar un tipo de incentivo a las personas para que tomaran decisiones, los cuales no eran monetarios, pero congresos, pasantías, ver cómo funcionaban éstos equipos en algún otro país en Europa, cosas así. Y ellos se fueron de Chile porque el país no estaba dispuesto a esa forma de negociar en esas condiciones.

En Colombia no se presenta una estructura similar.

Rta:/ Es lo que te quiero decir, es una cosa de todos, el tema de la ética, de la transparencia, en nuestros países latinoamericanos, tiene que ser una política de gobierno, tiene que ser una iniciativa y tiene que dar el tono con la administración del gobierno.

En éste gobierno, cómo se percibe el rol que juegan los contadores, los auditores internos, los revisores fiscales, que están inmersos en toda esta parte de control de la Organización.

Rta:/ Yo me imagino, que como uno piensa de que estas cosas son iniciativas de un nivel país, yo creo que las asociaciones gremiales, son las voces que son las más escuchadas en estos debates o en la problemática y dinámica, por lo tanto ellos son sin duda una parte de éste movimiento, ayudando por lo menos a que se establezcan, reglas que de alguna forma ayuden a superar éste problema.

Como sería un seguimiento, un control?

Rta:/ Claro, como una voz de alerta, vigilante, con propuesta. Al final, esto es un problema que se soluciona entre todos.

Pero sin duda, desde el punto de vista de la profesión de los contadores, me imagino que las asociaciones gremiales, los grupos más organizados, son los que tienen la responsabilidad de velar porque las cosas se hagan de la mejor forma.

Cómo se percibe la figura del Revisor Fiscal, hay confianza en lo que hace el revisor fiscal, o es más como un cumplimiento, algo que me pide el Estado, pero no tanto por el valor agregado que esté dando

Rta:/ esto al final, tiene que ver con lo mismo, con la ética en el trabajo, ellos son super importantes, pero tienen que hacer súper bien su trabajo. Por ejemplo, lo que le está pasando a Deloitte en Brasil con lo de Odebrecht, pero yo creo que cualquier persona afecta o que ha trabajado con Odebrecht, tuvo que haber escuchado o haberse enterado, con pruebas o no, de la forma de hacer las cosas, y uno esperaría que un revisor fiscal, reparara en esas cosas y pudiera hacer mejor su trabajo. Si yo fuera Revisor Fiscal, es decir el tema de riesgo reputacional es muy importante, entonces yo creo que las decisiones las toman con básicamente las comisiones que más que en otras cosas.

Es decir, la gestión de consecuencias, si existieran más casos sancionados como los de Deloitte en Brasil, estoy seguro que los Revisores Fiscales, también harían mejor su trabajo.

En este sentido, qué tanta independencia tienen esos Revisores Fiscales, sobre la revisión o validación que ellos hacen. Por esa dependencia económica.

Rta:/ Claro, pero eso tiene que ver con la gestión de consecuencias, si yo no hago bien mi trabajo y el día de mañana, un cliente que yo revisé por a,b,c, motivos tiene problemas y yo de alguna forma fui negligente, yo no hice bien mi trabajo, podría tener serias consecuencias, y yo creo que eso no sucede con los revisores fiscales.

Entonces, volvemos de nuevo a los incentivos. Estoy seguro que si ellos, tuvieran consecuencias distintas, sus evaluaciones serían diferentes,

Cuál es la opinión acerca de las sanciones de un contador, independientemente del área en que se desenvolviera, por ejemplo de un auditor que falsificó las pruebas de auditoría.

Rta:/ Mira mi experiencia que tengo principal en Chile, no hay consecuencias, de hecho tu no necesitas ser colegiado, allí hay un tema que cambió durante el gobierno militar que los

profesionales en general para ejercer, no tienen que estar asociados a un colegio profesional, antes lo era, pero eso tuvo que ver básicamente con una politización de los colegios profesionales, y por lo tanto tu puedes ser ingeniero, y ejercer como ingeniero y no estar en el colegio de ingenieros para ejercer, tu puedes ser contador y puedes firmar estados financieros y o estar en el colegio de contadores, entonces tu estás sujeto a cualquier otra regulación que te establezca un Organismo Regulador, y en general en el mercado Chileno la desregulación era lo que perseguían todos, pero esta ha ido cambiando la mentalidad, donde efectivamente se requiere supervisión, una intervención mayor del Estado, a partir de ciertos escándalos se han generado algunos cuestionamientos, como por ejemplo el tema de PricewaterhouseCoopers con La Polar, que ha sido uno de los escándalos grandes en Chile.

Lo que ha ayudado a perseguir los escándalos, y yo me imagino que aquí en Colombia debe ser igual porque ustedes tienen el mismo esquema de prevención, Cuando las AFP (Asociación de Fondos de Pensión), tienen la responsabilidad fiduciaria de los fondos que administran, en la medida que ha habido escándalos, las megas corporaciones que emiten bonos, las AFP tienen participación en ello, están obligados a perseguir a los responsables o sino son ellos responsables también. En esto ha habido, un esfuerzo serio en perseguir a los responsables de los últimos escándalos, donde claramente ha habido manipulación de los estados financieros y que han tenido consecuencias con el fondo de pensión. Esto ha sido un elemento importante, por lo menos en el mercado Chileno, para efectos de perseguir o mitigar este tipo de comportamientos. Porque definitivamente, los fondos de pensiones, han perseguido responsabilidades.

Al no tener ciertos órganos de control, que vigilen como tal la ética de éstos profesionales que son fundamentales para las Organizaciones, consideras que el sistema penal, si tipifica o persigue bien, éstos delitos. Porque por ejemplo, aquí en Colombia, cuando existe alteración de estados financieros, lo tipifican como alteración de documento público. Pero no se ven las consecuencias económicas tan grandes que pudieron llevar esa alteración del documento público. Entonces, desde la experiencia de Chile, el sistema penal si tipifica ese tipo de delitos financieros, ese tipo de conductas que afectan a miles de personas, que tienen impactos escandalosos

Rta:/ El primer comentario que yo haría respecto a eso, es que en general, no solamente en este tipo de delitos, las leyes no han evolucionado, de acuerdo a los cambios de la Sociedad. No me cabe la menor duda, que tanto acá, como en Chile y Latinoamérica, las leyes no obedecen a los problemas que hoy en día hay en Sociedad, ni tampoco sancionan, en forma aparentemente apropiada, los delitos. Sin duda, no hay una correlación entre lo que hoy en día pasa con el marco legal, eso en términos generales, yo diría, que eso es lo sucede y va a seguir sucediendo por mucho tiempo.

Lo segundo, es que ha habido cambios, por lo menos yo te puedo hablar por el caso Chileno, hace un par de años, se estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que eso era antes sólo para las personas, allí se piensa que es su grado máximo es la disolución de la Sociedad. Creo que aún no hay jurisprudencia sobre esto todavía, es muy nuevo, pero tiene que ver con el tema de cohecho, mecanismos de prevención de Lavado de Dinero, financiación al terrorismo, y algo más que se me va. Pero que ya le ponen, una responsabilidad penal a la persona jurídica, que obviamente no tiene que ver con la privación de la libertad, pero si tiene que ver con la máxima responsabilidad porque puede llevar incluso a disolver la Sociedad y castigar su patrimonio.

No sé si al final sea muy efectivo, como te digo no hay jurisprudencia, pero van por las medidas correctas, de no sancionar efectivamente las personas sino a la Compañía, y de establecer y poner los desincentivos, por así decirlo.

1.4. Gerente del área de Investigación Forense y Disputas de Deloitte (Carolina Sánchez Ricardo, Marzo 2017)

Carolina Sánchez es gerente del área de Investigación Forense y Disputas de Deloitte, quien desempeña revisiones y asesorías de cumplimiento de normas anti corrupción y evaluaciones de riesgos de fraude y corrupción.

Cómo ve el tema de fraude en Colombia? Qué opinas de los últimos escándalos, dónde semana a semana salen nuevos casos, siendo el último el de Odebrecht, hace mes y medio fue Estraval, hace unos meses fue el cartel del papel higiénico. Cómo ve el panorama en Colombia dado que tu prestas servicios para la detección de fraudes?

Rta./ Yo lo veo grave y la tendencia es que cada vez sea mucho más complejo porque cada día nos encontramos con un escándalo diferente. Y si nos ponemos a analizar todo el tema de corrupción y de fraude, al final los más afectados son los usuarios finales, todos lo Colombianos.

Por ejemplo, en este momento tenemos Odebrecht, donde todos se están enfocando en el escándalo político que existe detrás de este caso pero al final hay mucho más, dado que las obras se están parando, a los trabajadores no les están pagando sus salarios, desempleados y miles de familias afectadas.

Otro ejemplo, Saludcoop el sistema de salud está afectado porque no hay un buen servicio, no le pagan a los médicos, no ha recursos no hay nada. Reficar, fue mucho el dinero robado y no pasó nada. Cada vez sale y un escándalo que le quita importancia al anterior, es un tema mediático.

Claro, uno puede pensar que este tipo de delitos uno tiende a pensar que no solamente afecta la organización sino que es una “epidemia”, es decir contamina y daña muchas más empresas, más personas. Por ende este tipo de fraudes no hay que tomarlos tan a la ligera, en donde solo se tiende a decir que se robaron x plata sino que sus consecuencias pueden ser gigantes

Rta:/ yo creo que el problema es ese. Digamos desde los servicios que prestamos en la firma, los ofrecemos no solamente desde lo reactivo sino desde lo preventivo. Donde en general las compañías evaden el problema o subestiman el riesgo, familiarizándose al fraude y restándole importancia al mismo.

De los servicios que ustedes ofrecen, cuál se vende más (preventivo, reactivo o el de disputas)?

Rta:/ A nosotros nos llaman más cuando ya se a presentado un fraude y nos llaman para investigarlo. Para nosotros esto es desafortunado porque la parte preventiva hay que tener en cuenta que siempre que exista en el proceso el ser humano siempre va a estar presente la probabilidad del fraude. Además, las compañías ven el tema de la prevención del fraude como un gasto y no como un mecanismo de conservación de recursos.

Claro, porque por más controles que tenga la compañía si existe la confabulación de dos o más personas es muy fácil evadir dicho control.

Rta:/ Por eso nosotros le decimos a nuestros clientes, el riesgo de fraude y corrupción nunca va a desaparecer. Tu lo puedes gestionar y fortalecer tus controles y realizar monitoreo constante.

Lo más grave es la familiarización con el fraude. Por ejemplo, estás en una compañía y te pagan el taxi, y cuando sales del trabajo el taxi te cobra 9 mil pesos, pero dices, me quedé tan tarde, pasémoslo por 20 mil. Ahí ya estás cometiendo un fraude y robando a la compañía. Lo anterior, genera una aceptación al fraude.

El fraude es un tema cultural?

Rta:/ Absolutamente, dado que índice de percepción de la corrupción y los países de américa latina son muy corruptos con algunas excepciones como Chile y Uruguay

Por ende atacar la corrupción es un tema de todos: de los Reguladores, de los auditores internos, del revisor fiscal, de todos los ciudadanos en general, y deberían trabajar articuladamente para atacarlo y promover una cultura ética, para decirle no al fraude. Donde los Directivos no

desarrollen un negocio si para entrar le piden un soborno. Pero desafortunadamente en Colombia, para ganarte un negocio depende si conoces la persona que está adjudicando la obra o si pagas para que te revisen los papeles más rápidos.

En Colombia el riesgo reputacional por realizar malas prácticas no se ve dado que no hay sanciones.

Rta:/ Acá en Colombia, nos acostumbramos tanto que todo lo dejamos pasar. Por ejemplo: con el escándalo del cartel del papel higiénico y del pañal, una de las compañías involucradas “pequeñín” se les cayó un poco las ventas, pero ellos realizaron una estrategia comercial en donde ellos volvieron a capturar el público y la gente olvidó rápidamente el escándalo, por ende en principio el riesgo reputacional debería afectarlo y nosotros como consumidores los deberíamos castigar a ellos.

Cuál es la percepción de la ética de los contadores, independientemente del rol que estén desarrollando (contador, auditor interno, auditor externo)

Rta:/ Justo hace unos días, estaba investigando un tema de fraude en una compañía en donde la primera impresión que me dio fue en pensar ¿hay algún revisor fiscal que se atreva a firmar éstos estados financieros? Dado, que yo observé una negligencia total del revidor fiscal y evidencié que a esa persona le pagaban 800 mil pesos mensuales por solamente firmar. Allí se observa una falta ética de la profesión, dado que no sientes que la responsabilidad que ellos tienen es realmente relevante.

Y esto es un punto crítico, sobre cómo se está remunerando los honorarios de los revisores fiscales (excluyendo a las firmas) sino a la persona natural que ofrece este tipo de servicios.

Y otro tema importante, es cuando los contadores o revisores fiscales identifican el fraude pero no dicen nada, porque son sus clientes que me genera tantos ingresos, y es otra falta grave a la ética. Por lo ende esto se vuelve un negocio. Por lo tanto no hay tanta independencia del revisor fiscal con la compañía. La ética se volvió negociable.

Cómo se podría incentivar un comportamiento más ético?

Rta./ La ética tiene que empezar y terminar en la misma compañía. Es decir, los directivos tienen que mostrar que su ética es absolutamente transparente y su forma de hacer negocio sea lo correcto, en donde tu puedas decirle a tus empleados los valores de la compañía que van más allá de un código, es decir que viva un comportamiento ético.

Deberían implementar consecuencias sancionatorias para ir permeando la cultura organizacional?

Rta./ Totalmente, Si la compañía tiene una política que da un lineamiento en el comportamiento, pero la violación a esto no hay consecuencias, es como si no tuvieras nada.

Es lo que nosotros llamamos el tono de la gerencia, el cual tiene que ser muy fuerte y tiene que tener cero tolerancia al fraude, cero tolerancia a la corrupción, y el día que se identifique que un empleado por alguna razón cometió un fraude por más pequeño que sea, los demás empleados de la organización tienen que ver que eso tuvo una consecuencia.

Pero si por ejemplo mi compañero pasa taxis por encima de lo que debería y el jefe se da cuenta pero no le dice nada, lo que va a pasar es que mañana yo voy a estar haciendo lo mismo porque se forma un incentivo para replicar este comportamiento.

Al no existir consecuencias, se convierte en un incentivo para cometer un fraude.

La cantidad de fraudes que se están presentando en este momento es porque no existen consecuencias?

Rta./ Yo creo que si, porque al final si tu miras el código penal no tipifica el fraude como un delito. Hay delitos asociados al fraude, como: conflicto de interés, lavado de activos, celebración indebida de contratos, falsedad de documento público, exceso de confianza, entre otros. Pero el fraude como tal no es un delito tipificado. Por ejemplo, en el carrusel de la contratación en Bogotá, existen condenados como Samuel Moreno, los Nule, etc, pero están en la cárcel con muchos beneficios pero por qué no hacen que se devuelvan los dineros que se robaron. Les dan

principio de oportunidad y al final cumplen una condena muy mínima y fuera de eso se quedan con todo el dinero. Entonces, una persona común cuántos años tiene que trabajar para conseguir una pensión del salario mínimo? Muchos años. En el caso de Reficar, corresponde a una compañía que ya no tiene representación en Colombia por lo cual el caso pasa a un tribunal en el exterior y al final no hay nadie en la cárcel.

Desde su rol de investigadora de fraude qué consecuencias ha visto y cómo aporta su trabajo en las compañías?

Rta:/ Te tengo dos repuestas. La primera, desafortunadamente el impacto que tiene nuestro trabajo en las compañías es muy poco, dado que casi no nos contratan como mecanismo de prevención. Y desde el punto de vista reactivo, las Organizaciones cambian, intentan ser más estrictos, más controles, pero esto pasa porque ya tuvieron un evento de fraude y no por la contratación de nuestros servicios.

Además, cuando una compañía identifica un acto fraudulento no quieren que nadie sepa nada, porque eso hace ver a la compañía vulnerable. Por lo tanto, las compañías prefieren sacar a la persona que enfrentarse a un escándalo. Son muy pocas las compañías que llegan a radicar una demanda civil o penal.

Porcentualmente, cuántas compañías llegan a instancias judiciales cuando identifican un fraude?

Rta:/ De 10 casos sólo 1 se iría una demanda civil en busca de recuperar el dinero y 1 se iría a lo penal. Es muy bajo.

Cuáles son las causas, por las cuales los contratan a ustedes como firma?

Rta:/ Porque muchas veces tienen indicios pero no han podido corroborar nada. Dichos indicios, pudieron haber llegado de la línea ética porque alguien identificó un comportamiento fuera de los parámetros comunes. Y nos contratan para que nosotros investiguemos, indagemos y corroboremos un comportamiento.

2. Detalle de 64 sanciones interpuestas a 11 contadores por prácticas similares a las realizadas en el desfalco a la DIAN

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
1	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	CANCELACIÓN	(meses)	25/02/2016	29/04/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por la investigada se puede calificar como grave dadas las circunstancias en que cometió la falta, que recae sobre las cuatro (4) sanciones por suspensión por las que en su momento le fue aperturada investigación disciplinaria, en virtud del ejercicio profesional de contadora pública. hoy en día, independientemente de que cuenta con nueve (9) sanciones, se han cumplido los requisitos exigidos por la norma, para que este tribunal imponga la cancelación de la inscripción; dicha situación, por lo tanto, no se configura en un agravante de la responsabilidad, de la aquí investigada; a título de dolo, por cuanto la profesional en el ejercicio de la ciencia contable tiene la obligación de conocer las responsabilidades éticas, emanadas de la prestación de los servicios de contaduría y, aun así, como se indicó previamente, la reincidencia presupone un desconocimiento aireado y rebelde –por lo tanto inteligible y consciente-, de las normas que debe atender en concordancia con la profesión o cargos que haya desempeñado, situación que trajo como consecuencia la transgresión de los artículos 26 numeral, 37.4, 37.6 y de la ley 43 de 1990.	
2	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	23/12/2015	29/02/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional, el cual fue llevado a cabo por parte de la contadora pública liliana paola huertas adán, se califica como grave, dado que la profesión contable enmarca un compromiso serio y consciente con la sociedad en consonancia con el círculo económico que la desarrolla; y a título de dolo, puesto que dicho presupuesto volitivo, se traduce en el conocimiento racional e inteligible de que la actuación o realización de un hecho, puede ocasionar un daño antijurídico. la profesional de la contaduría debió conocer que, en el desarrollo de sus actividades como revisora fiscal de la sociedad wilcos s.a.s., sus omisiones y/o de sus acciones, acarrearán un+11 daño ligado, como se dijo, a su actuar y al conocimiento o desconocimiento de sus deberes como profesional de la ciencia contable, lo que trajo como consecuencia la transgresión de los artículos 10, 37.1, 37.4, 37.10, 70 y 71 de la ley 43 de 1990.	
3	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	29/01/2015	4/1/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional por parte de la contadora pública Liliana Paola Huertas Adan se calificó como falta grave a título de dolo; en calidad de revisora fiscal de la sociedad Alumek Ltda o s.a.s., certificó información contraria a la realidad respecto a la solicitud del impuesto a las ventas primer bimestre del año 2010 , los cuales contenían información contraria a la realidad operacional y financiera del contribuyente investigado, con el fin de justificar operaciones ficticias; de su conocimiento desatendió su deber profesional al certificar con registros de datos contables inexactos con contenidos que no corresponden a realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios, lo que demuestra el incumplimiento estricto que debe tener de las disposiciones legales y profesionales, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
4	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	9/6/2014	12/5/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar de la contadora pública Liliana Paola Huertas Adán, quien actuó como revisora fiscal de Comercializadora Industrial de Metales Caldas s.a.s al dada la intención de registrar en la contabilidad información contraria a la realidad, con el fin de obtener un beneficio tributario inexistente, mediante una solicitud de devolución por el quinto bimestre del año 2009 , radicado ante la administración el día 04 de marzo de 2010, vulnerando con ello los artículos 10, 37.1, 37.4, 37.10, 69 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
5	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	7/5/2014	12/5/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de culpa, dada la negligencia e imprudencia, al firmar y certificar documentos contrarios a la realidad, con el fin de obtener un beneficio tributario inexistente, mediante una solicitud de devolución por el tercer bimestre del año 2009 radicado ante la administración el día 15 de enero de 2010, lo que demuestra el incumplimiento estricto que debe tener de las disposiciones legales y profesionales y a su vez las vulneraciones de las disposiciones contenidas en los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
6	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/4/2014	2/2/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título dolo como consecuencia del actuar del contador publico liliana paola huertas adán, en virtud del conocimiento de la actividad contable que presupone un actuar conforme a las normas vigentes, sin embargo amen de su conocimiento desatendió su deber profesional al firmar las solicitudes de saldo a favor que reflejan las declaraciones del iva del 6 bimestre de 2008 y 1 de 2009 presentada a la dian el día 28 de abril de 2009 del contribuyente comercializadora wfr s.a además de las certificaciones allegadas como soporte de dichas solicitudes donde se consignaron datos contables inexacto+I5s que no reflejan la realidad fiscal del contribuyente, quebrantando los preceptos legales previstos en los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
7	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/4/2014	7/7/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo, dada la intención de certificar información contraria a la realidad con el objeto de obtener un beneficio fiscal inexistente a favor del contribuyente usuario de sus servicios, emitiendo certificaciones donde se consignaron datos contables inexactos, que no reflejan la realidad fiscal del contribuyente.	✓
8	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/11/2013	7/4/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como revisora fiscal al servicio del contribuyente Alumek Ltda. , identificado con nit. 900.067.117-6, toda vez que certificó ante la dian operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material de los contribuyentes para los cuales prestó sus servicios profesionales para conseguir, impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, vulnerando de esta forma los artículos 10, 37.4, 37.6 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
9	LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	26/08/2013	20/12/2013	los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron como falta grave a título de dolo como consecuencia del actuar de la contadora pública liliana paola huertas adán, quien actuó como revisora fiscal de la sociedad wilcos s.a.s. de la ciudad de bogotá, al certificar solicitud de devolución de saldos a favor , originados de impuestos a las ventas iva del quinto bimestre de 2009 , con fecha de presentación el 19 de febrero de 2010, así como los documentos que sustentaron la misma, sobre hechos que no reflejan la realidad económica y financiera del ente económico al cual prestaba sus servicios, quebrando los preceptos legales previstos en los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
10	LILIANA P AOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	24/09/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como revisora fiscal al servicio de la sociedad coexfer ltda , toda vez que certificó ante la dian operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación e información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales para conseguir impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, vulnerando de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
11	LILIANA P AOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	26/04/2013	5/7/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como revisora fiscal al servicio de la sociedad chatarrera del norte s&r s.a.s , toda vez que certificó ante la dian operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación e información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales para conseguir impuestos descontables inexistentes y no procedentes, vulnerando los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
12	LILIANA P AOLA HUERTAS ADAN	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/09/2012	18/12/2012	los comportamientos que vulneran la ética profesional se calificaron como graves a título de culpa, como consecuencia del actuar de la contadora pública Liliana Paola Huertas Adán, como revisora fiscal de la sociedad metales leo s.a.u. y ahora metales leo s.a.s de la ciudad de Bogotá por cuanto elaboró, certificó y suscribió las declaraciones de impuestos sobre las ventas correspondientes al segundo (2) bimestre del año 2009, documentos que sirvieron de soporte para realizar la solicitud de devolución del saldo a favor improcedente, resultando que tal declaración no estaba acorde con la realidad económica, comercial y financiera de la sociedad, omitiendo sus obligaciones legales, quebrantando los postulados consagrados en los artículos 10, 37.1, 37.4 y 37.6 de la ley 43 de 1990.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
1	GABRIEL RAMIREZ MOROS	CANCELACIÓN	(meses)	25/02/2016	14/10/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por del contador público gabriel ramírez moros, se calificó como grave a título de dolo, dadas las circunstancias en que cometió la falta, que recae sobre las siete (7) sanciones por suspensión que le fueron impuestas, en virtud del ejercicio profesional de contador público; por cuanto el profesional en la ciencia contable conoce las obligaciones emanadas de la prestación de los servicios de contaduría y, aun así, como se indicó previamente, la reincidencia presupone un desconocimiento aireado y rebelde –por lo tanto inteligible y consciente-, de las normas que debe atender en concordancia con la profesión o cargo que desempeñe, vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 26 (numeral 3), 37 (numerales 4 y 6) de la ley 43 de 1990.	
2	GABRIEL RAMIREZ MOROS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	14/03/2014	24/04/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional , desplegado por el investigado se puede calificar como grave a título de dolo, en virtud del registro de datos contables inexactos y documentación con contenidos que no corresponden a la realidad material del contribuyente Jaherma Importaciones y Exportaciones s.a.s. para el cual prestó sus servicios profesionales, esto con el fin de conseguir, impuestos descontables e inexistentes y por tanto no procedentes del tercer (3) bimestre del año gravable 2010, vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 37.4, 37.6 y 10 de la ley 43 de 1990.	✓
3	GABRIEL RAMIREZ MOROS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	16/12/2013	12/5/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesion como contador al servicio de la sociedad operador logístico Torres Ovallos e.u, toda vez que certificó ante la DIAN operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales, vulnerando de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
4	GABRIEL RAMIREZ MOROS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	16/12/2013	25/09/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar profesional del contador público Gabriel Ramírez Moros , al demostrarse que certificó datos contables inexactos y documentación con contenidos que no corresponden a la realidad material de las actividades económicas del contribuyente Comercializadora Hasmeth s.a.s., para conseguir impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, correspondiente a los conceptos de impuesto de renta del año 2009 , impuesto sobre las ventas del 2º bimestre del año 2010 y el impuesto de renta del año 2010 , lo que demuestra el incumplimiento estricto que debe tener de las disposiciones legales y profesionales y a su vez las vulneraciones de aquellas contenidas en los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
5	GABRIEL RAMIREZ MOROS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/11/2013	14/07/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como contador al servicio del contribuyente Hasmeth s.a.s. , toda vez que certificó ante la DIAN operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales para soportar actuaciones de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
6	GABRIEL RAMIREZ MOROS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	28/01/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional desplegado por el contador público Gabriel Ramírez Moros se calificó como grave a título de dolo, al demostrarse que registro los datos contables inexactos y documentación con información que no corresponde a la realidad material del contribuyente Distribuciones y Negocios Internacionales s.a.s. para el cual prestó sus servicios profesionales, esto con el fin de conseguir impuestos descontables e inexistentes y por tanto no procedentes del impuesto a las ventas iva correspondiente al bimestre quinto (5) del año gravable 2009 y segundo (2) del año gravable 2010, vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
7	GABRIEL RAMIREZ MOROS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	29/11/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como contador al servicio del contribuyente N&N Asesoría Comercial s.a.s., toda vez que certificó ante la DIAN operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales para conseguir impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, vulnerando de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
8	GABRIEL RAMIREZ MOROS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	22/11/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como contador al servicio del contribuyente comercializadora Hasmeth s.a.s., toda vez que certificó ante la dian operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual presto sus servicios profesionales para conseguir, impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, vulnerando de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
1	JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ	CANCELACIÓN	(meses)	25/02/2016	12/4/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por la investigada se puede calificar como grave dadas las circunstancias en que cometió la falta, que recae sobre las cuatro (4) sanciones por suspensión por las que en su momento le fue apertura investigación disciplinaria, en virtud del ejercicio profesional de contadora pública. hoy en día, independientemente de que cuenta con seis (6) sanciones, se han cumplido los requisitos exigidos por la norma, para que este tribunal imponga la cancelación de la inscripción; dicha situación, por lo tanto no se configura en un agravante de la responsabilidad, de la aquí investigada; a título de dolo, por cuanto la profesional en la ciencia contable tiene la obligación de conocer las responsabilidades éticas, emanadas de la prestación de los servicios de contaduría y, aun así, como se indicó previamente, la reincidencia presupone un desconocimiento aireado y rebelde –por lo tanto inteligible y consciente-, de las normas que debe atender en concordancia con la profesión o cargo que desempeñe, situación que trajo como consecuencia la transgresión de los artículos 37.4, 37.6, 37.10 y 45 de la ley 43 de 1990.	

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
2	JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	8/9/2014	21/04/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como falta grave a título dolo, al emitir certificaciones irregulares dirigidas a obtener las devoluciones originadas por la declaración de IVA correspondiente al 4º bimestre del año gravable 2009 del contribuyente comercializadora wrf sas, inobservando los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
3	JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/03/2014	17/06/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como falta grave a título dolo dada la intención de certificar información contraria a la realidad al emitir certificaciones contrarias a la realidad de la empresa Excedentes ICM s.a., con el objeto de obtener por parte del contribuyente, quebrantando los postulados consagrados en los artículos 37.4, 37.6 y 45 de la ley 43 de 1990.	
4	JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	8/10/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, como consecuencia del actuar profesional de la contadora pública Jazmin Viviana Silva Sánchez, al demostrarse la intención dirigida a obtener, las devoluciones del impuesto sobre las ventas del cuarto y sexto bimestre del año gravable 2010 , bajo soportes de operaciones comerciales, certificando documentos contrarios a la realidad de la empresa Continental de Chatarra s.a.s., vulnerando los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
5	JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	20/06/2013	16/07/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de culpa, como consecuencia del actuar profesional de la contadora pública Jazmin Viviana Silva Sánchez, al certificar hechos contrarios a la realidad, toda vez que en calidad de revisora fiscal de la sociedad Metales Leo s.a.s, firmó documentos que sirvieron de soporte para solicitar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, la devolución/o compensación del tercer bimestre del año 2009, la cual resultó procedente por inexactitud, vulnerando los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
6	JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	26/04/2013	12/9/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de culpa, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como revisora fiscal al servicio del contribuyente Cometnort s.a.s. , toda vez que certificó ante la DAIN operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación e información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales para conseguir impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes , vulnerando de esta forma los artículos 10, 37.4 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
7	JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/09/2012	18/12/2012	los comportamientos que vulneran la ética profesional se calificaron como graves a título de culpa, como consecuencia del actuar de la contadora pública Jazmín Viviana Silva Sánchez, como revisora fiscal de la Sociedad Metales Leo s.a.u. y ahora metales leo s.a.s de la ciudad de Bogotá por cuanto elaboró, certificó y suscribió un formulario de solicitud de devolución e saldo a favor inexistente para el segundo (2) bimestre del año 2009, y sobre hechos contrarios a la realidad, omitiendo sus obligaciones legales, quebrantando los postulados consagrados en los artículos 10, 37.1, 37.4 y 37.6 de la ley 43 de 1990.	✓
1	EUGENIA ORTIZ GRANADOS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	7/5/2015	26/05/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional de la contadora pública Eugenia Ortiz Granados se cometió como falta grave a título de dolo, por cuanto certificó la declaración del impuesto a las ventas IVA periodo segundo (2) del año gravable 2010 , presentada el 12 de mayo de 2012, no acorde con la realidad, por lo que en consecuencia desatendió su deber profesional al certificar información con el registro de datos contables inexactos con contenidos que no corresponden a la realidad material del contribuyente German Alberto Calderon Ramirez con el fin de soportar ante la DIAN actuaciones simuladas , vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
2	EUGENIA ORTIZ GRANADOS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	8/9/2014	11/12/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional de la profesional Eugenia Ortiz Granado en calidad de contadora se cometió como falta grave a título de dolo dado el suministro de datos contables inexactos y documentación que no corresponden a la realidad material del contribuyente para el cual presto servicios profesionales para conseguir impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, de igual forma al certificar documentos que sirvieron de soporte para la presentación de las solicitudes de devolución del 6 bimestre del año 2009 y 1 del año 2010 por concepto de ventas, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
3	EUGENIA ORTIZ GRANADOS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	11/9/2013	19/11/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesion como contadora al servicio del contribuyente Cueros y Calzados las Zebras e.u. , toda vez que certificó ante la DIAN operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales para conseguir, impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, vulnerando de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
4	EUGENIA ORTIZ GRANADOS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	2/1/2014	los comportamientos que vulneran la ética profesional se califican como falta grave a título de dolo, lo anterior, como consecuencia del actuar de la profesional Eugenia Ortiz Granados como contadora de la contribuyente Sandra Patricia Calderón Ramírez de la ciudad de Bucaramanga, al demostrarse que elaboró, firmó y certificó la declaración de impuesto sobre las ventas IVA del segundo bimestre de 2010, relación de impuestos descontables, relación certificados al proveedor (cp) certificación ajuste cuenta impuesto a las ventas por pagar a cero, radicadas como soporte de la solicitud de devolución ante la dian , correspondiente al segundo bimestre del año gravable 2010 , presentadas ante la dian del 29 de junio de 2010, documentos en los cuales se consignaron datos contables inexactos, en cuanto a los proveedores los cuales la administración tributaria demostró que eran inexistentes vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.6, 37.10 y 10 de la ley 43 de 1990.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
5	EUGENIA ORTIZ GRANADOS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	15/01/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional desplegado por la contadora pública Eugenia Ortiz Granados se calificó como grave a título de dolo, al demostrarse que registró datos contables inexactos y documentación con contenidos que no corresponden a la realidad material del contribuyente Eibarh Geisel Peranda para el cual prestó sus servicios profesionales, esto con el fin de conseguir, impuestos descontables e inexistentes y por tanto no procedentes del bimestre (1) promero del año gravable 2010 , vulnerando de las disposiciones contenidas en los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
6	EUGENIA ORTIZ GRANADOS	SUSPENSIÓN	12 (meses)	20/06/2013	22/08/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como contadora al servicio del contribuyente Ludy Maldonado Hernandez , toda vez que certificó te la dian operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios profesionales para conseguir impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, vulnerando de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990	✓
7	EUGENIA ORTIZ GRANADOS	CANCELACIÓN	(meses)	25/02/2016	12/4/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegada por la investigada se puede calificar como grave dadas las circunstancias en que cometió la falta, que recae sobre las cuatro (4) sanciones por suspensión por las que en su momento le fue aperturada investigación disciplinaria, en virtud del ejercicio profesional de contadora pública. hoy en día, independientemente de que cuenta con seis (6) sanciones, se han cumplido los requisitos exigidos por la norma, para que este tribunal imponga la cancelación de la inscripción; dicha situación, por lo tanto no se configura en un agravante de la responsabilidad, de la aquí investigada; a título de dolo, por cuanto la profesional en la ciencia contable tiene la obligación de conocer las responsabilidades éticas, emanadas de la prestación de los servicios de contaduría y, aun así, como se indicó previamente, la reincidencia presupone un desconocimiento aireado y rebelde –por lo tanto inteligible y consciente-, de las normas que debe atender en concordancia con la profesión o cargo que desempeñe, situación que trajo como consecuencia la transgresión de los artículos 26, 37.4, 37.6 y 45 de la ley 43 de 1990.	

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
1	JUAN FERNANDO SERNA VILLA	CANCELACIÓN	(meses)	3/12/2015	26/04/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional por parte del contador público juan fernando serna villa se calificó como falta grave a título de dolo; dadas las circunstancias en que se cometió la falta que recae sobre la condena penal, señalada mediante la sentencia de fecha 17 de abril de 2013, fecha misma de su ejecutoria, en concordancia con la comisión del tipo penal identificado como falsedad en documento privado, por cuanto el profesional en la ciencia contable conoce las obligaciones emanadas de la prestación de los servicios de contaduría y, aun así, con su firma certificó hechos contables que desdibujaron la realidad económica del usuario de sus servicios, a través de las distintas solicitudes de devolución del iva , así como en los diferentes documentos de tipo contable por él, vulnerando los artículos 26.1, 37.4, 37.6 de la ley 43 de 1990	
2	JUAN FERNANDO SERNA VILLA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	29/01/2015	4/1/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional por parte del contador público juan fernando serna villa se calificó como falta grave a título de dolo; en calidad de revisor fiscal al expedir certificaciones con el fin de obtener devolución de saldos a favor originados de impuestos sobre las ventas iva , del tercero y quinto bimestre, presentadas el 25 de febrero de 2010 , determinándose que las operaciones allí registradas son plasmadas documentalmente y no materialmente, por lo tanto la realidad formal contrasta frente a la realidad material; en virtud del conocimiento de la actividad contable que presupone un actuar conforme a las normas vigentes, sin embargo, de su conocimiento desatendió su deber profesional al certificar con registros de datos contables inexactos con contenidos que no corresponden a realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios, lo que demuestra el incumplimiento estricto que debe tener de las disposiciones legales y profesionales, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
3	JUAN FERNANDO SERNA VILLA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	19/12/2013	17/03/2014	los comportamientos que vulneran la ética profesional se consideran como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar del profesional juan fernando serna villa como revisor fiscal del contribuyente excedentes lm s.a.s o s.a.u., al demostrarse que firmó la relación de ingresos no grabados, prorrateo, certificación de ajuste a cero (0), los cuales fueron utilizados como soportes en solicitud de devolución de saldos a favor originados de impuestos sobre las ventas iva del quinto bimestre del año 2009. radicado ante la dian el 9 de marzo de 2010, así como omitir auditar y verificar la realidad de las operaciones comerciales realizadas con los proveedores y comercializadoras internacionales, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10 ,10, 69 y 70 de la ley 43 de 1990	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
4	JUAN FERNANDO SERNA VILLA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	16/12/2013	21/01/2014	los comportamientos que vulneran la ética profesional se consideran como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar del profesional Juan Fernando Serna villa como revisor fiscal de los contribuyentes Excedentes IM s.a.s. o s.a.u. y Metales Medellín de la ciudad de Bogotá, al demostrarse que firmó las declaraciones de iva del tercer bimestre del año 2009, del cuarto bimestre del año 2009 presentada el 16 de diciembre de 2009, del quinto bimestre del año 2009 presentada el 26 de febrero de 2010, y del sexto bimestre del año 2009 presentada el 20 de enero de 2010, de la sociedad Excedentes ICM s.a.s. y del cuarto bimestre del año 2009 de la sociedad Metales Medellín s.a. presentado el 25 de febrero de 2010, así como la relación de ventas y de iva descotable de los contribuyentes Excedentes lcm s.a.s. y de Metales Medellín s.a. de 2009, tercero, cuarto, quinto y sexto del año 2009, presentados como soportes para solicitud de devolución de saldos a favor , información que la administración tributaria demostró que era inexistente, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10 y 10 de la ley 43 de 1990.	✓
5	JUAN FERNANDO SERNA VILLA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/11/2013	2/1/2014	los comportamientos que vulneran la ética profesional se consideran como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar del profesional Juan Fernando Serna Villa como revisor fiscal del contribuyente Excedentes lm s.a.s. o s.a.u., al demostrarse que firmó solicitud de devolución con garantía de saldo a favor originado de impuesto de venta de los bimestres tercero radicado el 24 de noviembre de 2009 y del quinto bimestre del año 2009 , radicado el 4 de marzo de 2010, información que la administración tributaria demostró que eran inexistentes, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10 y 10 de la ley 43 de 1990.	✓
6	JUAN FERNANDO SERNA VILLA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	22/10/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de culpa, como consecuencia del actuar profesional del contador público Juan Fernando Serna Villa, al demostrarse que actuó con negligencia, falta de pericia y responsabilidad al certificar la declaración de iva, la relación de ventas por el bimestre 02 de 2009 , certificación y relación de impuestos no grabados y relación de iva descontable para el bimestre citado, relación certificado retención de iva, certificación de ajuste a cero, los cuales servieron de soporte a la solicitud de devolución y/o compensación de saldo a favor (iva) de la sociedad "Fundiciones y Aleaciones Certificadas s.a." para el segundo bimestre del año 2009, sin verificar, toda vez que dichos documentos no reflejaban la realidad económica, contable y financiera de la sociedad para la cual prestó sus servicios, luego de determinarse por parte de la dian, que se simularon operaciones con el fin de solicitar un saldo improcedente e inexistente, vulnerando los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
1	SANDRA OSPINA	CANCELACIÓN	(meses)	26/05/2016	4/8/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar de la contadora pública sandra ospina, quien prestó sus servicios profesionales como contadora pública, al ser reincidente por cuarta (4ª) vez en sanciones de suspensión por razón al ejercicio de la contaduría pública como quiera que ha sido sancionada disciplinariamente por el tribunal disciplinario de la junta central de contadores a través de la resolución no. 619 del 29 de octubre de 2013, resolución no. 577 del 17 de octubre de 2013, resolución no. 1541 del 20 de noviembre de 2014 y la resolución no. 001151 del 10 de julio de 2014, vulnerando con ello los artículos 37 numerales 4, 6, y 10 de la ley 43 de 1990.	
2	SANDRA OSPINA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	20/11/2014	5/12/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se califico como grave y a titulo de dolo , al demostrarse que inobservo las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como revisora fiscal de la Chatarrería la Mejor Restrepo , toda vez que certificó ante la dian declaraciones tributarias de 4 bimestre del año 2009, con información contraria a la realidad material de las operaciones efectuadas por el contribuyente , vulnerando de esta forma los artículo 37.1, 37.4, 37.10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
3	SANDRA OSPINA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/7/2014	12/12/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional de la contadora sandra ospina en calidad de revisora fiscal se cometió como falta grave a titulo de dolo dada la intención de omitir verificar la realidad de las operaciones comerciales realizadas por la usuaria de sus servicios, adelantadas durante el primer bimestre del año 2010 información que fue reportada a la dian en la solicitud de saldos a favor originados de iva del primer bimestre de 2010 de fecha 03 de mayo, con información contraria a la realidad, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
4	SANDRA OSPINA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	29/10/2013	20/11/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, como consecuencia del actuar profesional de la contadora pública sandra ospina, al demostrarse que en calidad de revisora fiscal de la sociedad Chatarrera la Mejor Restrepo s.a. omitió verificar información contable y financiera, aconsejando con dicha conducta llevar la contabilidad sin tener en cuenta los principios de contabilidad y las normas de auditoria generalmente aceptadas, certificando documentación contable ante la dian el 14 de abril de 2009 , señalada en esta providencia con datos que no reflejan la realidad económica del ente económico para el cual prestó sus servicios, según lo evidenciado por la autoridad tributaria, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.6, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
5	SANDRA OSPINA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	17/10/2013	7/11/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, como consecuencia del actuar profesional de la contadora pública sandra ospina, al demostrarse que en calidad de revisora fiscal de la sociedad Chatarrería la Mejor Restrepo s.a. certificó información contable, contraria a la realidad económica del usuario de sus servicios, el 20 de enero de 2010, a través de la solicitud de devolución y/o compensación de saldos a favor , originado en declaración de ventas del 5 bimestre del año 2009, según lo evidenciado por la autoridad tributaria, vulnerando así los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
1	LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	29/01/2015	4/1/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional por parte de la contadora pública luz adriana matamba sepulveda se calificó como falta grave a título de dolo; en calidad de revisor fiscal de la sociedad Metales Santalibrada s.a.s. al certificar información correspondiente a la solicitud de devolución del impuesto a las ventas iva periodo primero y segundo del año gravable 2009 , presentada en el mes de febrero de 2010, no corresponden a la realidad pues las operaciones que realizó con sus proveedores no son reales, toda vez que la cadena de operaciones se realizó documentalmente y se demostró que sus mayores proveedores no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar tal cantidad de operaciones económicas; de su conocimiento desatendió su deber profesional al certificar con registros de datos contables inexactos con contenidos que no corresponden a realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios, lo que demuestra el incumplimiento estricto que debe tener de las disposiciones legales y profesionales, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
2	LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/4/2014	7/7/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo, dada la intención de certificar información contraria a la realidad con el objeto de obtener un beneficio fiscal inexistente a favor del contribuyente usuario de sus servicios, emitiendo certificaciones donde se consignaron datos contables inexactos, que no reflejan la realidad fiscal del contribuyente.	✓
3	LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/11/2013	29/07/2014	los comportamientos que vulneran la ética profesional se consideran como falta grave, a título de dolo como consecuencia del actuar de la profesional luz adriana matamba sepulveda, como revisora fiscal del contribuyente Metales Tato s.a.s. de la ciudad de bogotá, al demostrarse que firmó certificado de relación de iva compras y relación de iva de ventas las cuales fueron soporte en solicitud de devolución con garantía de saldo a favor originado de impuesto de venta del tercer bimestre de 2009 , radicado el 15 de marzo de 2010, información que la administración tributaria demostró que eran inexistentes, vulnerando los artículos 37.1, 37.4, 37.10, 10, 69 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
4	LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/11/2013	7/4/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, al demostrarse que inobservó las disposiciones normativas en ejercicio de su profesión como revisora fiscal al servicio de los contribuyentes Alumek Ltda , identificado con nit. 900.067.117-6, Renovadora Roman , identificado con nit. 900.249.690-7, Aluminum Metales Valencia s.a.s. , identificado con nit 900249851-6, Metals and Recycling identificado con nit 900.249.660-6, Internacional de Metales Arboleda s.a.u. , identificada con nit 900.251.138-9, toda vez que certificó ante la dian operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad material de los contribuyentes para los cuales prestó sus servicios profesionales para conseguir, impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, vulnerando de esta forma los artículos 10, 37.4, 37.6 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
5	LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA	SUSPENSIÓN	6 (meses)	2/8/2012	21/09/2012	los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de dolo, como consecuencia del actuar de la contadora pública Luz Adriana Matamba Sepúlveda, por actuar como revisora fiscal en mas de cinco (5) sociedades por acciones en la ciudad de Bogotá D.C., inobservando la prohibición legal del artículo 215 del código de comercio, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.4 y 37.6 de la ley 43 de 1990.	
1	SARAY LOPEZ LESMES	SUSPENSIÓN	12 (meses)	23/12/2015	1/2/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar de la contadora pública Saray López Lesmes, quien actuó como contadora de Eibarh Geisel Peñaranda Cardenas al certificar la declaración del impuesto sobre las ventas de los bimestres 5° y 6° del año 2010 en fecha 27 de enero de 2011, con información contraria a la realidad económica pues se incluyeron impuestos descontables no procedentes , lo que conllevó a la imposición de sanción por inexactitud, vulnerando con ello los artículos 10, 37 numerales 4, 6; 45 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
2	SARAY LOPEZ LESMES	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/7/2014	30/01/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional de la contadora publica Saray Lopez Lesmes se cometió como falta grave a titulo de dolo dada la intención de acreditar información que seria presentada ante la DIAN, con datos contables inexactos que no correspondían a la realidad económica del contribuyente Calzado Paumar e.u , toda vez que firmo la declaración del impuesto sobre las ventas del 2 bimestre del año 2010 presentada el día 14 de mayo de 2010 , vulnerando los preceptos legales previstos en los artículos 37.4, 37.6, 37.10 y 10 de la ley 43 de 1990.	✓
3	SARAY LOPEZ LESMES	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/4/2014	28/08/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo teniendo en cuenta el descuido empleado por la profesional en calidad de contadora al avalara con su firma operaciones económicas no acordes a la realidad del contribuyente Cueros y Calzados las Zebras e.u. , dirigida a obtener la devolución de saldo a favor correspondiente al cuarto (4°) bimestre de 2010 , por parte de la DIAN, inobservando los artículos 37.1, 37.4, 37.6, 37.10, 10, 69 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
4	SARAY LOPEZ LESMES	SUSPENSIÓN	12 (meses)	16/05/2013	10/7/2013	los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron como faltas graves a título de dolo, como consecuencia del actuar de la contadora pública Saray Lopez Lesmes, quien actuó como contadora de las sociedades Calzado g.l. e.u; Calzado Paumar e.u. y Calzado María e.u. , al firmar y certificar documentos ante la DIAN que sirvieron de soporte a solicitudes de devolución de saldos a favor originados de IVA con información contraria a la realidad material de las sociedades usuarias de sus servicios profesionales; así mismo al colaborar con su conocimiento profesional para que estos contribuyentes obtuvieran fraudulentamente las devoluciones, al presentarse como contadora y apoderada ante la dian; y al firmar los documentos soporte de las mencionadas solicitudes identificada con tarjeta profesional diferente a la que la profesional ostenta, quebrantando los preceptos legales previstos en los artículos 37.1, 37.4, 37.6, 37.10 y 10 de la ley 43 de 1990.	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
1	HERNAN EMILIO DE LOS REYES ALVAREZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	7/5/2015	2/2/2016	el comportamiento que vulneró la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo, como consecuencia del actuar del contador público Hernán Emilio de los Reyes Álvarez, quien actuó en calidad de revisor fiscal de la sociedad cuya razón social se denomina Distribuidora Megatrader s.a. , dado que certificó documentos que sirvieron de soporte para solicitar ante la DIAN la devolución y/o compensación por concepto de ventas del tercer (3) bimestre del año 2010 , presentada el 23 de septiembre de 2010; certificó documentos que sirvieron de soporte para solicitar ante la dian la devolución y/o compensación por concepto de ventas del tercer (4) bimestre del año 2010 , presentada el 03 de noviembre de 2010, toda vez que no se observó por parte de la dian, capacidad operativa, administrativa y financiera para la realización de las operaciones registradas, vulnerando con ello los artículos 10, 37.4 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
2	HERNAN EMILIO DE LOS REYES ALVAREZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	20/11/2014	30/06/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como falta grave a título dolo, al emitir certificaciones irregulares dirigidas a obtener las devoluciones originadas por la declaración de IVA correspondiente al 3º bimestre del año gravable 2010 del contribuyente Granja Agropecuaria Campo Hermoso s.a.s. , lo que demuestra el incumplimiento de las disposiciones legales y profesionales y a su vez las vulneraciones de las disposiciones contenidas en los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
3	HERNAN EMILIO DE LOS REYES ALVAREZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	12/12/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por el investigado se puede calificar como grave a título de dolo, en virtud del registro de datos contables inexactos y documentación con contenidos que no corresponden a la realidad material del contribuyente " Granja Agropecuaria y Agrícola Campo Hermoso s.a.s. " para el cual prestó sus servicios profesionales, esto con el fin de conseguir, impuestos descontables e inexistentes y por tanto no procedentes del bimestre segundo (2) del año gravable 2010.	✓
4	HERNAN EMILIO DE LOS REYES ALVAREZ	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	12/12/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por el investigado se puede calificar como grave a título de dolo, en virtud del registro de datos contables inexactos y documentación con contenidos que no corresponden a la realidad material del contribuyente " Distribuidora Megatrader s.a. " para el cual prestó sus servicios profesionales, esto con el fin de conseguir, impuestos descontables e inexistentes y por tanto no procedentes de los bimestres quinto (5) y sexto (6) del año gravable 2009.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
1	CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	26/02/2016	29/07/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional por parte del contador público Carlos Arturo Barrios Acosta se calificó como falta grave a título de dolo, dado que la profesión contable enmarca un compromiso serio y consciente con la sociedad y con el círculo económico que la desarrolla. de tal forma, señala el artículo 35 de la ley 43 de 1990 que la ciencia contable, tiene como fin satisfacer las necesidades de la sociedad, y en tal sentido, quienes la ejerzan han de respetar los principios básicos que enmarcan el comportamiento recto y adecuado, al interior de aquella. es decir, que para que se pueda decir que existe un correcto ejercicio de la contaduría, es necesario analizar su actividad desde el crisol de la moralidad, así como el de la técnica y la ciencia que la aplican. en tanto, los contadores deben respetar tales presupuestos que les son oponibles en pro del mejoramiento y crecimiento de la nación; puesto que dicho presupuesto volitivo, se traduce en el conocimiento racional e inteligible de que la actuación o realización de un hecho, puede ocasionar un daño antijurídico. por lo tanto, es de recalcar que la profesional de la contaduría debió conocer que, en el desarrollo de	
2	CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	24/09/2015	7/6/2016	el comportamiento que vulnera la ética profesional del contador público Carlos Arturo Barrios Acosta se calificó como grave e a título de dolo, teniendo en cuenta que en calidad de revisor fiscal del contribuyente agencia de aduanas FB Logistic s.a nivel 2 certificó hechos económicos contenidos en la declaración de renta del año gravable 2010 y sus correcciones, incluyendo datos inexactos, inconsistentes e inexistentes, que generaron una carga impositiva al contribuyente relacionada con el pago de la sanción por inexactitud y con ello, vulneró las disposiciones normativas contenidas en los artículos 10, 37.4, 37.6, 45 y 70 de la ley 43 de 1990.	
3	CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	20/11/2014	4/12/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta grave a título de dolo teniendo en cuenta que el profesional investigado, en su condición de revisor fiscal , dio fe con su firma , a una información que no correspondía a la realidad, con la cual se obtuvo por parte de la usuaria de sus servicios el reconocimiento de un derecho tributario, conducta que fue reiterada en varios bimestres , así como ejercer simultáneamente como contador de la misma sociedad y dictaminar los estados financieros sin estar certificados por el contador de la sociedad Comercialización Internacional FB Bussines s.a. o sociedad de comercialización internacional ocean alliance s.a. vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 10, 37.1, 37.4, 37.10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
4	CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	4/12/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título de dolo, como consecuencia del actuar profesional del contador público Carlos Barrios Acosta, al demostrarse que en calidad de revisor fiscal de la sociedad C.L.Fruit of Colombia s.a. identificado con nit.802.012.059, certificó la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2010 radicada el 8 de septiembre de 2011, así como los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2010, documentos en los cuales se consignaron datos contables inexactos que no reflejan la realidad económica del contribuyente.	
1	HERVIN MARTINEZ ALBA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	25/09/2014	15/05/2015	el comportamiento que vulnera la ética profesional del contador público Herwin Martínez Alba se cometió como falta grave a título de dolo, en virtud del conocimiento de la actividad contable que presupone un actuar conforme a las normas vigentes, sin embargo, amén de su conocimiento desatendió su deber profesional, al emitir y firmar declaraciones irregulares del impuesto sobre las ventas del 3º bimestre del año gravable 2009 del contribuyente Jose Mauricio Gómez Rivera, así como la relación de compras e impuestos descontables, la certificación donde consta el ajuste a cero (0) de la cuenta impuestos sobre las ventas por pagar y relación de documentos de exportación cp ; escritos que respaldan la solicitud de devoluciones de saldos a favor presentado ante la dian el 18 de enero de 2010 dirigido a obtener las devoluciones originadas por la declaración de iva correspondiente a dicho bimestre, incurriendo en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 37.1,37.4,37.10,10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓
2	HERVIN MARTINEZ ALBA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/11/2013	21/01/2014	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como falta grave a título de culpa dada la presunta negligencia y descuido en suscribir documentos sin las formalidades establecidas, que además no correspondían a la realidad económica del contribuyente situación que se plasmó en las certificaciones y solicitud de devolución que reflejaba la declaración de impuesto sobre las ventas del tercer (3) año gravable 2010. lo anterior, documentos en los cuales se consignaron datos contables inexactos, del contribuyente Comercializadora Yesmaj Ltda , sin que estos correspondan a las exigencias perceptuadas por el estatuto tributario para tales efectos, quebrantando los postulados relacionados con el principio de responsabilidad, consagrados en los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes.
Estudio de caso: desfalco a la DIAN.

No. Sanción	Nombre	Sanción	Detalle	Fecha Resolución	Fecha Ejecutoria	Conducta	Posible Participación en el Desfalco a la DIAN
3	HERVIN MARTINEZ ALBA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	13/08/2013	9/10/2013	los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron como faltas graves a título de culpa, como consecuencia del actuar del contador público Hervin Martínez Alba, quien actuó como contador del señor Jose Mauricio Gómez Rivera del municipio de Galapa - Atlántico, al demostrarse que omitió realizar todos los actos tendientes a inspeccionar, verificar, observar y por ende de confirmación de la información que soportaba las operaciones desarrolladas por dicho contribuyente, la cual fue reportada en solicitud de devolución de saldo a favor de impuesto sobre las ventas del segundo bimestre del año gravable 2009 , radicada el 5 de noviembre de 2009, así como en la declaración bimestral de impuesto sobre las ventas de este mismo periodo y su corrección, presentados el 20 de mayo de 2009 y 11 de agosto de 2009 respectivamente, suscritos por el profesional investigado, información que una vez verificada por la DIAN a través de investigación tributaria determinó que no reflejan la realidad económica y financiera del contribuyente mencionado, quebrantando los preceptos legales previstos en los artículos 37.4, 37.6, 37.10 y 10 de la ley 43 de	✓
4	HERVIN MARTINEZ ALBA	SUSPENSIÓN	12 (meses)	21/06/2012	20/03/2013	el comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave a título doloso, como consecuencia del actuar profesional del contador público Hervin Martínez Alba, al certificar información financiera contraria a la realidad económica de la empresa Comercializadora Yesmaj Ltda , en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2009, estado de resultado del 01 de enero a 31 de diciembre del 2009 y en el balance general del mismo periodo, documentos que fueron allegados a la solicitud radicada ante la DIAN y que sirvieron como soporte para obtener el beneficio de la solicitud del saldo a favor , correspondiente al segundo periodo del año 2009 del impuesto a la venta, elevado por el contribuyente el día 07 de abril de 2010 ante la DIAN; igualmente al suscribir documentos con información financiera correspondiente al segundo bimestre del año 2009, sin que fuera tomada fielmente de los libros oficiales de la empresa mencionada, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, a la cual prestaba sus servicios profesionales, vulnerando los artículos 37.4, 10 y 70 de la ley 43 de 1990.	✓

